INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 28/2020 "ADUISICIÓN DE SULFATO DE COBRE PARA LA LAGUNA DE ESTABILIZACIÓN" ID N° 386.163.-

Asunción, 23 de octubre del 2020.

Este informe se sustenta en la disposición del artículo 7. Funciones, del Decreto Nº 2.992/19 reglamentario de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", que señala: ***"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes funciones: g) Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitantes, tramitar la difusión del llamado, invitaciones y publicación de los pliegos, responder a las aclaraciones y comunicar las adendas, recibir y custodiar las ofertas recibidas, llevar adelante el acto de apertura de ofertas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación y elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión.***

En los casos de Contratación Directa, evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un Comité de Evaluación, elevando la recomendación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión"

Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 67º del Decreto Nº 2.992/19 Que reglamenta la Ley N° 2051/03, se expresa cuanto sigue:

1. DATOS DEL LLAMADO:

CATEGORÍA DEL BIEN/SERVICIO:	PRODUCTOS QUIMICOS
NUMERO DEL PAC:	386.163
MONTO GLOBAL ESTIMADO	Gs 145.000.000
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 161/2020	Gs 145.000.000
PLURIANUALIDAD	NO
NOMBRE DEL LLAMADO:	CONTRATACIÓN DIRECTA N° 28/2020 "ADQUISICIÓN DE SULFATO DE COBRE PARA LA LAGUNA DE ESTABILIZACIÓN"
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CD - CONTRATACIÓN DIRECTA
FORMA DE ADJUDICACIÓN:	POR EL TOTAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FUENTE 30
GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	5%
TIPO DE GARANTÍA	DECLARACIÓN JURADA
DURACIÓN DEL CONTRATO	Hasta Cumplimiento Total de Obligaciones

Abg. Rossana Estigarribia L. Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones essap sa

2. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas Nº 69/2020 de fecha 19 de octubre de 2020, de conformidad al Art. 34° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas": "*Bajo responsabilidad de la máxima autoridad se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas, debiendo asegurar al estado paraguayo las mejores condiciones de contratación*"; se ha procedido a la apertura de las siguientes:

OFERTA Nº	OFERENTE	CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 28/2020 "ADQUISICIÓN DE SULFATO DE COBRE PARA LA LAGUNA DE ESTABILIZACIÓN" – ID Nº 386.163.-
1	MATER PRIM COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L.	Gs. 127.500.000.-
2	VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E.	Gs.130.000.000.-

No se han realizado observaciones de carácter sustancial.

3. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Posteriormente, se procedió a la verificación de la oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art 61º del Decreto N° 2992/19 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

RAZON SOCIAL	EL FORMULARIO DE OFERTA Y LA LISTA DE PRECIOS, DEBIDAMENTE LLENADOS Y FIRMADOS	GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA*	DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXISTENCIA DEL OFERENTE	REPRESENTACIÓN SUFICIENTE DEL FIRMANTE DE LA OFERTA
MATER PRIM COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
VICENTE SCAVONE & CIA. S.A. E	**NO CUMPLE***	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

***VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E:** El número de RUC indicado en el Formulario de Oferta no corresponde, dice **RUC: 8001446-4** y debe decir **RUC: 80001446-4.**

Al respecto, comprende la Carta Invitación lo siguiente: Anexo B Datos de la Licitación punto 6. Aclaración de las ofertas, in fine: "***No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos***".

Así mismo, el Art. 61º del Decreto Nº 2992/2019 que reglamenta la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, establece que: "*Serán considerados documentos de carácter sustancial: a) El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados;* En ese sentido también el Art. 63º Método de Evaluación inciso *a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único,* núm. 1. *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de*

Abg. Rossana Estigarribia L.
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa

carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria(...) .**por tanto corresponde rechazar la oferta presentada por la firma: VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E.**, en concordancia además con el Art. 60º que establece: "(....)*Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta.*".

3.1. Verificación de la Documentación de Carácter Legal:

Con la ponderación de "CUMPLE – NO CUMPLE", se ha realizado la verificación de las documentaciones presentadas por los oferentes que han cumplido con la documentación sustancial, para la evaluación de las condiciones de participación, de conformidad a la Carta de Invitación, Anexo B punto 30. Evaluación de Ofertas, inc. e) de los Datos de la Contratación.

Requisitos Documentales	MATER PRIM COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L.
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	CUMPLE
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar (**)	N/A
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19 o Resolución Judicial que declare la aplicación de dicha Ley como inconstitucional o disponga la Suspensión de sus efectos (**)	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario (**)	CUMPLE
Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del Oferente (**)	CUMPLE
Documentos legales	
Oferentes Individuales, **Personas Jurídicas.**	
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.(*)	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC).	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas(*)	CUMPLE
Constancia SIPE N°	16/4462

Las documentaciones figuradas "Activas o Históricas" en la Constancia SIPE presentada, fueron verificadas y se concluyó que CUMPLEN con las condiciones establecidas en el llamado.

3.2. Verificación de las Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40, según Resolución DNCP N° 849/15:

Abg. Rossana Estigarribia L.
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa

Con respecto a los criterios de calificación requeridos en la Carta de Invitación, con base a lo establecido en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 y en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015, se procedió a verificar al oferente y a los sujetos individualizados participantes del llamado a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en alguna de las prohibiciones del precepto legal precitado, según el siguiente cuadro:

Inciso "a": Según Comunicación Interna UACP N° 483/2020 la Dirección de Talento Humano de la Essap S.A., informa que *"...las personas mencionadas no mantienen vinculación alguna con la empresa".*

Inciso "b": Según Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a proveída desde el portal www.documentos.gov.py, las personas afectadas según Constancias N° 620611; 620684; 620674; 620622; 620627; 620838; 620754; 620757; 620778; 620821; 620781; 620832; 620709; 620737; 620763; 620793; 620735; 620716; 620742; 620767, 620775; 620746; 620785 "No registran datos en el Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH) y Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)".

Según Constancia SFP N° 620679 la Sra. **ROSA DEL VECCHIO MELZER con C.I N° 1.352.611**, cuenta con Registro en la Institución **FAC. DE CIENCIAS QUÍMICAS**, con Cargo **PROFESOR ADJUNTO**, Vinculo **PERMANENTE**, mes/año **2020**.

En tal sentido, debemos recordar que el art. 40 PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas establece: "*No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades: b) quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitados;".*

Por su parte, la referida Ley N° 1626/00 De la Función Pública, que tiene por objeto regular la situación jurídica de los funcionarios y de los empleados públicos, el personal de confianza, el contratado y el auxiliar, en su art. 2 establece: "*Aun cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a: f)* ***los docentes de la Universidad Nacional y de Instituciones Oficiales de Educación Primaria, Secundaria y Técnica***.

Por lo expuesto, se concluye que los oferentes: **MATER PRIM COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L.** y **VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E.** no se encuentran imposibilitados para presentar propuestas en los procedimientos de contratación regidos por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

3.3 Verificación del Registro de Inhabilitados – DNCP / SIPE:

Se procedió a la verificación en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a fin de determinar si los oferentes se encontraban inhabilitados en la base de datos de la DNCP al momento de la apertura de ofertas:

Abg. Rossana Ertigarribia L.
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa

- **MATER PRIM COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L. con RUC N° 80006980-3 (SIN REGISTRO)**

- **VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E. con RUC N° 80001446-4 (CON REGISTRO DESDE EL 12/08/2010 HASTA EL 12/12/2010)**

4. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADA POR ERRORES ARITMÉTICOS:

De conformidad a la disposición contenida en el inciso a) núm. 2) del Art. 63º del Decreto N.º 2992/19, se ha procedido a la verificación de la planilla de precio presentada por el oferente que ha cumplido con la documentación de carácter sustancial, verificándose que no presenta errores aritméticos.

Abg. Rossana Estigarribia L.
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa

Ítems del llamado ADQUISICION DE SULFATO DE COBRE PARA LAGUNA DE ESTABILIZACION con ID: 386163					MATER PRIM COM. E IND. S.R.L.				
Lote Total, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No									
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	12352302-003	SULFATO DE COBRE PARA LAGUNA DE ESTABILIZACION	Kilogramos	BOLSA	5.000	MCM	BRASIL	25.500	127.500.000
Precio Total									127.500.000

4.1 Aplicación del margen de preferencia:

Que, no habiendo más de una oferta para evaluar, el margen de preferencia en marco de la Ley Nº 4.558/11 y sus reglamentaciones y el margen de preferencia local establecido en el Decreto N° 2992/19 Artículo 64 inc. b)., no es aplicado en el presente llamado.

4.2 Análisis del precio ofertado:

En virtud al cumplimiento de la RESOLUCION DNCP N° 1890/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMINETOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03", conforme al Artículo 4° de la referida normativa, se examinó y comprobó que los precios cotizados por el oferente **MATER PRIM COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L.**, se encuentran dentro del rango establecido.

5 VERIFICACIÓN DE LA OFERTA RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CARTA INVITACIÓN:

5.1 Verificación de la Capacidad Financiera:

De conformidad a lo establecido en el Anexo B punto 30. Evaluación de Ofertas, inc. f) de los Datos de la Contratación, se ha procedido a verificar la capacidad financiera, constatándose el siguiente análisis:

Oferente: MATER PRIM COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L						
Ratios		Ejercicios			Promedio	Calificación
		2.017	2.018	2.019		
Liquidez	ac	39.642.948.639	52.797.659.365	52.572.179.479	10,73	Cumple
	pc	3.334.695.809	6.858.692.178	4.173.910.564		
	R=	**11,89**	**7,70**	**12,60**		
Endeudamiento	pt	3.334.695.809	6.858.692.178	4.173.910.564	0,09	Cumple
	at	42.371.930.885	56.760.178.671	57.330.760.704		
	R=	**0,08**	**0,12**	**0,07**		
Rentabilidad	ut	7.953.152.332	11.477.962.263	4.909.468.765	0,81	Cumple
	c	10.000.000.000	10.000.000.000	10.000.000.000		
	R=	**0,80**	**1,15**	**0,49**		

Referencia:

a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente

Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años

Abg. Rossana Estigarribia L.
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa

b. Endeudamiento: pasivo total / activo total
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años
c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital
El promedio en los últimos 3 años no deberá ser negativo

5.1 Verificación de la experiencia y capacidad técnica:

De conformidad a lo establecido en el Anexo B punto 30. Evaluación de Ofertas, inc. g), h), i) de los Datos de la Contratación, se ha procedido a verificar la experiencia, capacidad técnica y evaluación de muestras, constatándose el siguiente análisis:

Por Comunicación Interna N° ULA /329/2020 de fecha 22 de octubre de 2020, la **GERENCIA OPERATIVA REGIONES DEL INTERIOR** remite el siguiente informe:

COMUNICACIÓN INTERNA N° ULA/329/2020

A	: Gerencia Operativa de Regiones del Interior
DE	: Unidad de Logística y Administración
REFERENCIA	: Informe Técnico
SUB – REFERENCIA	: UOC-UE N° 640/2020
FECHA	: 22/10/2020

Me dirijo a la Gerencia y por su intermedio donde corresponda a los efectos de informar que en la fecha me constituí en las oficinas de la Gerencia de UOC a fin de proceder a la verificación de las documentaciones presentadas por los oferentes de la LICITACIÓN POR contratación directa N° 28/2020 "ADQUISICIÓN DE SULFATO DE COBRE PARA LAGUNA DE ESTABILIZACIÓN" ID N° 386.163.-

Una vez realizada la evaluación se obtienen los siguientes resultados:

Criterios	VICENTE SCAVONE & CIA SAE		MATER PRIM COM E IND SRL	
	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
Punto 8				
Constancia de RUC emitida por la SET	X		X	
Patente comercial vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE, del municipio donde este asentado el establecimiento principal del oferente.	X		X	
Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida	X		X	
Punto 9				
Constancia de RUC (como actividad principal o secundaria)	X		X	
Declaración jurada de poseer capacidad de suministro y cumplimiento en calidad, forma y tiempo solicitado.	X		X	
Autorización del fabricante y/o distribuidor (conforme al formulario N°1)	X		X	

Obs.: Se anexa a esta comunicación el informe remitido por la Unidad de Control de Calidad dependiente de la Gerencia de Operaciones.

A. U.O.C.

Atentamente.

Ing. Laura Lorena Aquino
Jefa de Unidad de Logística y Administración

Cornelio Gómez González
Gerente Operativo Regiones del Interior

Abg. Rossana Estigarribia L.
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa

essap GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

COMUNICACIÓN INTERNA U.C.C. Nº 354/10/2020 276

A : *GERENCIA DE OPERACIONES GRAN ASUNCION.*

De : *UNIDAD DE CONTROL DE CALIDAD.*

Ref. : *INFORME DE RESULTADOS DE ANALISIS – SULFATO DE COBRE.*

Fecha : *21/10/2020*

Me dirijo a Usted, y por su intermedio a la Gerencia Operativa Regiones del Interior – Unidad de Logistica y Administración a efectos de remitir los resultados de análisis y evaluación de la calidad de las muestras de sulfato de cobre, solicitado en comunicación interna Nº ULA/324/2020 de fecha 19/10/2020 en el marco de la CD Nº28/2020 "ADQUISICION DE SULFATO DE COBRE PARA LAGUNA DE ESTABILIZACION" ID Nº 386.163.

RESULTADOS DE ANALISIS – INFORME TECNICO

OFERENTE	RESULTADOS DE ANALISIS	
	pH min. (Al 25%)	% Cu
VICENTE SCAVONE y CIA SAE	3.10	25,38
MATER PRIM COM. E IND. SRL	3.04	24,84

OFERENTE	EVALUACION	
	pH min (25%)	% Cu
VICENTE SCAVONE y CIA SAE	CUMPLE	CUMPLE
MATER PRIM COM. E IND. SRL	CUMPLE	CUMPLE

Atentamente

Lic. Quim. Guillermo Palmeri
Químico
UCC-ESSAP S.A

Lic. Diego Hernán Marín Mieres
Jefe de Unidad de Control de Calidad

Abg. Rossana Estigarribia L.
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa

5.3 Tabla de verificación de los documentos técnicos, de experiencia y financieros requeridos en la Carta de Invitación:

	MATER PRIM COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L.
Requisitos Documentales para Evaluar la Capacidad Financiera	
a) Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura o al inicio de la recarga de propuestas para procesos de SBE.	CUMPLE
b) Copia del Balance General Impositivo en formato clasificado, años, 2017,2018,2019. Los mismos deberán estar firmados por el Contador y Representante Legal de la Empresa.	CUMPLE
Requisitos Documentales para Evaluar la Experiencia Requerida	
a) Listado de Contrato de Naturaleza y Complejidad Similares.	CUMPLE
b) Copia de Facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	CUMPLE
Requisitos Documentales para Evaluar la Capacidad Técnica	
a) Declaración Jurada de poseer capacidad de suministro y cumplimiento en calidad, forma y tiempo solicitado.	CUMPLE
b) Autorización del Fabricante.	CUMPLE

CONCLUSIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN:

Luego del análisis de las documentaciones presentadas por el oferente en el marco de la licitación y de los informes elaborados por los Sectores que apoyaron la tarea de evaluación respectiva; la empresa **MATER PRIM COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L.**, cumple con la totalidad de los criterios de orden legal, económico y técnico que han sido requeridos en la Carta Invitación.

Que, el Art. 65º del Decreto Nº 2.992/2019 que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, establece: "*Criterio de Adjudicación: Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. Presente el precio evaluado como más bajo*".

POR TANTO, atendiendo lo establecido en el artículo 28º de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas": ADJUDICACIÓN. *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas*"; y en base a las prerrogativas contenidas en los artículos 58° al 67° del Decreto N° 2992/2019; esta Unidad Operativa de Contrataciones;

Abg. Rossana Ezcurra Garribia L.
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
essapsa

RECOMIENDA:

1° ADJUDICAR el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 28/2020 "ADQUISICIÓN DEDE SULFATO DE COBRE PARA LA LAGUNA DE ESTABILIZACIÓN" ID N° 386163**, según el siguiente detalle:

EMPRESA	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
MATER PRIM COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L. RUC N° 80006980-3	**Gs. 127.500.000.- (guaraníes ciento veinte y siete millones quinientos mil)**

Gerente de la UOC o su representante

.....

Abg. Rossana Estigarribia L.
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa